



*Municipalidad de Cantarranas, F. M.
Honduras, C. A.*

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239
alcaldiacantarranas@gmail.com

CONSTANCIA

El Suscrito Jefe de la Unidad Ambiental por este medio hace constar que en el Mes de Diciembre del año 2017 se otorgaron Cinco Licencias de Aprovechamiento No Comercial.

Para los fines que el interesado convenga, extendiendo la presente a los siete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.



Jefe de la Unidad Ambiental
Oscar Rolando Reyes

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL RFFM-LNC-147/2017

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en el artículo 42, concede permiso a **JUANA LUCIA MACIAS MORAZAN** para que pueda aprovechar la cantidad de **46504 m³** de madera de PINO en terreno de tenencia **EJIDAL** denominado **EL COBACHO** jurisdicción del municipio de **SANTARRANAS** Departamento de Francisco Morazán.

La madera será aprovechada con motosierra de Leonso Medina Velásquez.

La medida de la madera es la siguiente:

Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	
0	0	10	10	833.3333	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
0	0	10	12	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
0	0	0	3	0	0	0	0	0	0						
0	0	0	5	0	0	0	0	0	0						
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
Sub-total				843	Sub-total				0						0
Gran Total				843											

* Entado de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.


NOTA: la madera será utilizada para: Uso doméstico para construcción de artesón de vivienda.

Art. 103 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y manantiales de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el petionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

En fecho Yo: **JUANA LUCIA MACIAS MORAZAN**, EXIMO al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.


Firma



El plazo de esta licencia será de 30 días a partir de la fecha de emisión y caducará el día 15 de diciembre del 2017.

Emitida en el Municipio de Comayagüela a los 15 días del mes de noviembre del Año 2017.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES



Ing. Manuel Alvarado Leveón
Jefe Región Forestal
Francisco Morazán



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL RFFM-LNC-145/2017

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a **PEDRO CONRADO MARADIAGA CASTILLO** para que pueda aprovechar la cantidad de **2.2725 M³** de madera de **PINO** en terreno de tenencia **EJIDAL** denominado **EL COBACHO** jurisdicción del municipio de **CANTARRANAS** Departamento de Francisco Morazán.

La madera será aprovechada con motosierra de Oscar Ismael Medina.

La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	
15	2	4	16	160	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
15	2	4	12	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
5	3	6	16	120	0	0	0	0	0						
3	1	4	14	14	0	0	0	0	0						
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
Sub-tota				414	Sub-total				0						
Gran Total				414											

* En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: Uso doméstico para construcción de artesón de vivienda..

Art. 120 Ley Forestal APVS: se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Así mismo yo- **PEDRO CONRADO MARADIAGA CASTILLO, EXIMO** al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier observancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

FIRMA

El plazo de esta licencia será de 30 días a partir de la fecha de emisión y caducará el día **15 de diciembre** del 2017.

Extendida en el Municipio de Comayagüela a los **15 días** del mes de **noviembre** del Año **2017**.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

Ing. Manuel Alvarado Leveón
Jefe Región Forestal
Francisco Morazán





LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL RFFM-LNC-146/2017

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a **JUAN RAMON CARDONA FLORES** para que pueda aprovechar la cantidad de **5.6697 M³** de madera de **PINO** en terreno de tenencia **EJIDAL** denominado **SAN JOSE DE RAMOS** jurisdicción del municipio de **CANTARRANAS** Departamento de Francisco Morazán.

La madera será aprovechada con motosierra de Dina Ester Gonzales.

La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	
29	2	3	10	145	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
20	2	2	12	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
30	2	4	16	320	0	0	0	0	0						
12	4	4	8	128	0	0	0	0	0						
20	2	4	6	80	0	0	0	0	0						
30	1	10	10	250	0	0	0	0	0						
2	1	10	12	20	0	0	0	0	0						
Sub-total				1,023	Sub-total				0						0
Gran Total				1,023											

* En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: Uso doméstico para construcción de artesón de vivienda.

Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Asimismo, yo: **JUAN RAMON CARDONA FLORES**, EXIMO al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier incumplimiento e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, enviare al ICF el respectivo informe de plantación.

FIRMA 

El plazo de esta licencia será de 30 días a partir de la fecha de emisión y caducará el día **15 de diciembre** del 2017.

Estando en el Municipio de Comayagüela a los **15 días** del mes de **noviembre** del Año 2017.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES


Ing. Mandel Alvarado Leveon
Jefe Región Forestal
Francisco Morazán

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL RFFM-LNC-145/2017

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a **PEDRO CONRADO MARADIAGA CASTILLO** para que pueda aprovechar la cantidad de 2,2726 M³ de madera de PINO en terreno de tenencia EJIDAL denominado **EL COBACHO** jurisdicción del municipio de **CANTARRANAS** Departamento de Francisco Morazán.
La madera será aprovechada con motosierra del Dóscar Ismael Medina.
La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	
18	2	4	18	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
18	2	4	12	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6	3	6	18	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
3	4	4	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub-tota				414	Sub-tota				0						
Gran Total				414											

* En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: Uso doméstico para construcción de artesón de vivienda..

- Art. 123 Ley Forestal APVS. se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.
Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Así mismo, Yo- **PEDRO CONRADO MARADIAGA CASTILLO, EXIMO** al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

FIRMA



El plazo de esta licencia será de 30 días a partir de la fecha de emisión y caducará el día **15 de diciembre del 2017**.
Extendida en el Municipio de Comayagüela a los **15 días** del mes de **noviembre** del Año **2017**.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

Ing. Mandel Alvarado Leiverón
Jefe Región Forestal
Francisco Morazán



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL RFFM-LNC-144/2017

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a **MUNICIPALIDAD DE CANTARRANAS** para que pueda aprovechar la cantidad de **10.7138 M³** de madera de **PINO** en terreno de tenencia **EJIDAL** denominado **LA DANTA** jurisdicción del municipio de **CANTARRANAS** Departamento de Francisco Morazán.

La madera será aprovechada con motosierra de Oscar Ismael Medina.

La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	
30	2	6	16	480	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
30	2	6	14	420	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
30	3	6	14	630	0	0	0	0	0						
60	1	4	14	280	0	0	0	0	0						
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
Sub-total				1,810	Sub-total				0						
Gran Total				1,810											

* En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: Uso doméstico para construcción y mejoramiento de viviendas en cantarranas.

Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Así mismo, Yo-: **MUNICIPALIDAD DE CANTARRANAS, EXIMO** al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

Firma: 

El plazo de esta licencia será de 30 días a partir de la fecha de emisión y caducará el día **15 de diciembre del 2017.**

Entendida en el Municipio de Comayagüela a los **15 días del mes de noviembre del Año 2017.**

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES


Ing. Manuel Alvarado Laverón
Jefe Región Forestal
Francisco Morazán

